

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Jefatura Nacional de Logística y**  
**Grandes Compras**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 511 -

APRUEBASE contrato de arrendamiento de estacionamientos con la "EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA", RUT N° 76.386.150-3.

SANTIAGO, 12 NOV 2020

**VISTOS:**

- GESTION*
- a) Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el presente año.
  - b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - c) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
  - d) El Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
  - e) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
  - f) Resolución Exenta N° 111, del 07.JUN.011, de la Dirección General, que delega en el Jefe de Logística, actual Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para la Institución.
  - g) Resolución N° 7, de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando las contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de ese Órgano Contralor, la cual queda sin efecto.
  - h) Resolución N° 8, de 27.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a Partir de los Cuales los Actos que se Individualizan, Quedarán Sujetos a Toma de Razón Cuando Corresponda.
  - i) Resolución Exenta RA N°380/806/2018, del 06.NOV.018, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras al Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO.

**CONSIDERANDO:**

1.-Oficio N° 2462, de 15.OCT.020, de la Dirección de Presupuestos, autorizando el arrendamiento de los estacionamientos solicitado en el antecedente Of. N°24.178 de 09.OCT.020, de la Subsecretaría del Interior.

2.-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 20.OCT.020, emitido por la Subcomisaria (A) Ingrid CORTÉS MILLA, de dotación del Área Logística Antofagasta.

3.-Informe Jurídico de 29.OCT.020, emitido por el Subcomisario (J) Cristián ENCINA MUÑOZ, de dotación del Área Jurídica Plana Mayor Regional Antofagasta.

4.-Oficio N° 221, de 02.NOV.020, de la Región Policial Antofagasta, remitiendo antecedentes para la firma del contrato de subarrendamiento de los estacionamientos del inmueble ubicado en calle Latorre N° 2.850, Ciudad de Antofagasta.

5.-Que se procede a suscribir entre el Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, de la Policía de Investigaciones de Chile y la EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA, RUT N° 76.386.150-3, el respectivo contrato de subarrendamiento.

#### RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el contrato de suarrendamiento de los estacionamientos del inmueble ubicado en calle Latorre N° 2.850, Ciudad de Antofagasta, con la **EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA, RUT N° 76.386150-3**, a cargo de la Región Policial Antofagasta, con vigencia desde el 20.OCT.020, con una duración de 3 años renovable tácita, sucesiva y automáticamente por el periodo de un año, por una renta mensual de \$2.975.000 impuestos incluidos, reajustables y cuyo texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS**  
**ENTRE**  
**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Y**  
**EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA**

En Antofagasta, República de Chile, 02 de noviembre del 2020 entre don **Raúl Moisés Moreno Moreno**, chileno, , empresario, Cédula de Identidad, , en representación, según se acreditará, de la **EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.386.150-3, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Arturo Prat 632, oficina 1, Antofagasta, en adelante el "**Subarrendador**", y por la otra parte, como el "**Subarrendatario**", **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, representada en este acto por el Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, **Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO**, chileno, , cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle General Mackenna N°1370, comuna y ciudad de Santiago, han convenido el siguiente contrato mediante las cláusulas que, a continuación, se expresan:

#### 1. Propiedad:

La Sociedad "Inmobiliaria e Inversiones y Rentas Astore S.A, es dueña del inmueble ubicado en calle Latorre N° 2.850, ciudad de Antofagasta, cuyo dominio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Antofagasta, bajo el N° 810, a fojas 576 vuelta del año 1995.

#### 2. Antecedentes previos del contrato de subarrendamiento:

Con fecha 01 de enero de 2012 la sociedad propietaria del inmueble y la EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA, celebraron contrato de arrendamiento en la Segunda notaría de don Julio Abasolo Aravena, el cual se encuentra actualmente vigente. La cláusula séptima de dicho contrato faculta

expresamente a la arrendataria a subarrendar todo o parte del inmueble arrendado.

### **3. Objeto del Subarrendamiento:**

Por este acto, el subarrendador da en subarrendamiento al subarrendatario, quien acepta para sí, 45 (CUARENTA Y CINCO) BOX DE ESTACIONAMIENTOS, de los cuales, 42 serán utilizados en el piso 4° del edificio y 3 en el piso 1°, todos en el Estacionamiento Astore, ubicado en calle Latorre N°2.850, efectuando en este acto entrega de tarjetas de ingreso a los estacionamientos, que habilitan su paso por la barrera electrónica del recinto.

Se deja constancia que el subarrendador permitirá el uso de 2 (dos) BOX de estacionamiento adicionales para visitas, en el piso 4° del citado inmueble.

Asimismo, se deja constancia que la utilización de los BOX de los estacionamientos subarrendados, podrán ser utilizados únicamente por vehículos Institucionales e incautados.

### **4. Renta:**

La renta mensual de subarrendamiento será la suma de \$2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos ) IVA incluido, que deberá ser pagada el primer día hábil de cada mes por mensualidades anticipadas, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente N° \_\_\_\_\_, del Banco de Chile, cuyo titular es la empresa Astore S.A. RUT N° 96.591.200-2, debiendo remitirse copia del comprobante al correo \_\_\_\_\_

Se deja constancia que el subarrendatario no entrega garantía.

### **5. Reajuste:**

La renta se reajustará cada 12 (DOCE) meses y hasta término del contrato, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

### **6. Desahucio:**

La parte que no desee perseverar con el contrato de subarrendamiento, deberá comunicar por escrito a su contraparte la intención de poner término al presente contrato, mediante carta certificada o notarial, enviada al domicilio señalado en el presente instrumento, con una anticipación no inferior a treinta (30) días a la fecha de expiración del contrato.

### **7. Vigencia del contrato de subarrendamiento:**

La vigencia del contrato comenzó a regir desde el 20 de octubre de 2020, y se extenderá por un plazo de 3 (tres) años, el que será renovable tácita, sucesiva y automáticamente por el periodo de un año, si a la fecha de expiración no ha ocurrido lo señalado en la cláusula precedente o cualquier otro incumplimiento que haga procedente el término del contrato.

En mérito de lo anterior, el subarrendador, pagará junto con la renta del mes de noviembre, el valor proporcional al valor de la renta mensual, correspondiente desde el 20 al 31 de octubre del presente año.

### **8. Mantenimiento del inmueble:**

En el inmueble, el subarrendatario está obligado a mantener cada BOX de estacionamiento en un estado que permita el uso de los mismos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

### **9. Competencia:**

Para todos efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

La personería con que actúa el Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO, para comparecer en representación de Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta N° 380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección

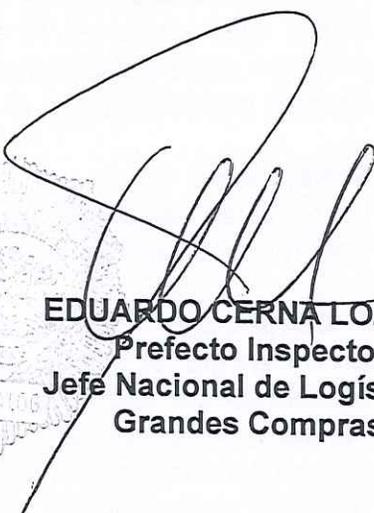
General, que lo designa como Jefe de la entonces Jefatura de Logística, actualmente, Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras.  
Documento que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

A su vez, la personería de don RAÚL MOISÉS MORENO MORENO, para actuar en representación de la EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA, consta en escritura pública celebrada el 29.SEP.005, Otorgada en la segunda notaría pública de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena.

Leído el presente contrato, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación en cinco ejemplares, quedando dos poder del subarrendador y tres en poder del subarrendatario.

2° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en [www.gobiernotrasparente.cl](http://www.gobiernotrasparente.cl)

**ANOTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.**



**EDUARDO CERNA LOZANO**  
Prefecto Inspector  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras

ECL/cdz

Distribución:

-Repolatf	(1)
-Jenafin	(1)
- D.G.P.	(1)
-Asejur	(1)
- Archivo	(1)/

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS**

**ENTRE**

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

**Y**

**EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA**

En Antofagasta, República de Chile, 02 de noviembre del 2020 entre don **Raúl Moisés Moreno Moreno**, chileno, \_\_\_\_\_, empresario, Cédula de Identidad, \_\_\_\_\_ en representación, según se acreditará, de la **EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.386.150-3, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Arturo Prat 632, oficina 1, Antofagasta, en adelante el "**Subarrendador**", y por la otra parte, como el "**Subarrendatario**", **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, representada en este acto por el Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, **Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO**, chileno, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle General Mackenna N°1370, comuna y ciudad de Santiago, han convenido el siguiente contrato mediante las cláusulas que, a continuación, se expresan:

**1. Propiedad:**

La Sociedad "Inmobiliaria e Inversiones y Rentas Astore S.A, es dueña del inmueble ubicado en calle Latorre N° 2.850, ciudad de Antofagasta, cuyo dominio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Antofagasta, bajo el N° 810, a fojas 576 vuelta del año 1995.

**2. Antecedentes previos del contrato de subarrendamiento:**

Con fecha 01 de enero de 2012 la sociedad propietaria del inmueble y la **EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA**, celebraron contrato de arrendamiento en la Segunda notaría de don Julio Abasolo Aravena, el cual se encuentra actualmente vigente. La cláusula séptima de dicho contrato faculta expresamente a la arrendataria a subarrendar todo o parte del inmueble arrendado.

**3. Objeto del Subarrendamiento:**

Por este acto, el subarrendador da en subarrendamiento al subarrendatario, quien acepta para sí, **45 (CUARENTA Y CINCO) BOX DE ESTACIONAMIENTOS**, de los cuales, **42 serán utilizados en el piso 4° del edificio y 3 en el piso 1°, todos en el Estacionamiento Astore**, ubicado en calle Latorre N°2.850, efectuando en este acto entrega de tarjetas de ingreso a los estacionamientos, que habilitan su paso por la barrera electrónica del recinto.

Se deja constancia que el subarrendador permitirá el uso de 2 (dos) BOX de estacionamiento adicionales para visitas, en el piso 4° del citado inmueble. Asimismo, se deja constancia que la utilización de los BOX de los estacionamientos subarrendados, podrán ser utilizados únicamente por vehículos Institucionales e incautados.

**4. Renta:**

La renta mensual de subarrendamiento será la suma de **\$2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos ) IVA incluido**, que deberá ser pagada el primer día hábil de cada mes por mensualidades anticipadas, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente N° del Banco de Chile, cuyo titular es la empresa Astore S.A. RUT N° 96.591.200-2, debiendo remitirse copia del comprobante al correo.

Se deja constancia que el subarrendatario no entrega garantía.

**5. Reajuste:**

La renta se reajustará cada 12 (DOCE) meses y hasta término del contrato, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**6. Desahucio:**

La parte que no desee perseverar con el contrato de subarrendamiento, deberá comunicar por escrito a su contraparte la intención de poner término al presente contrato, mediante carta certificada o notarial, enviada al domicilio señalado en el presente instrumento, con una anticipación no inferior a treinta (30) días a la fecha de expiración del contrato.

**7. Vigencia del contrato de subarrendamiento:**

La vigencia del contrato comenzó a regir desde el 20 de octubre de 2020, y se extenderá por un plazo de 3 (tres) años, el que será renovable tácita, sucesiva y automáticamente por el periodo de un año, si a la fecha de expiración no ha ocurrido lo señalado en la cláusula precedente o cualquier otro incumplimiento que haga procedente el término del contrato.

En mérito de lo anterior, el subarrendador, pagará junto con la renta del mes de noviembre, el valor proporcional al valor de la renta mensual, correspondiente desde el 20 al 31 de octubre del presente año.

**8. Mantención del inmueble:**

En el inmueble, el subarrendatario está obligado a mantener cada BOX de estacionamiento en un estado que permita el uso de los mismos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

**9. Competencia:**

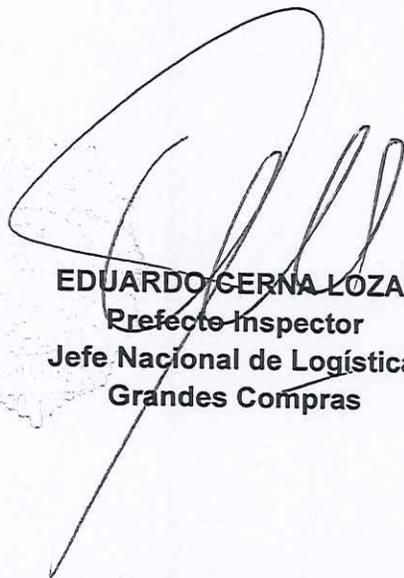
Para todos efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

La personería con que actúa el Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO, para comparecer en representación de Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta N° 380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General, que lo designa como Jefe de la entonces Jefatura de Logística, actualmente, Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras.

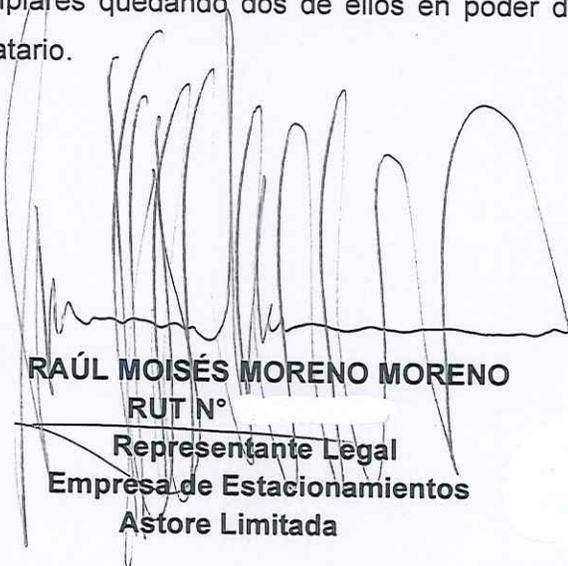
Documento que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

A su vez, la personería de don RAÚL MOISÉS MORENO MORENO, para actuar en representación de la **EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA**, consta en escritura pública celebrada el 29.SEP.005, Otorgada en la segunda notaría pública de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares quedando dos de ellos en poder del subarrendador y tres en poder del subarrendatario.



**EDUARDO CERNA LOZANO**  
Prefecto Inspector  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras



**RAÚL MOISÉS MORENO MORENO**  
RUT N°  
Representante Legal  
Empresa de Estacionamientos  
Astore Limitada

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or page number.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a paragraph.

Third block of faint, illegible text, possibly a short section or heading.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph.

A large, faint block of text, possibly a list or a detailed paragraph, occupying the lower half of the page.

